RESOLUCIÓN DNCP N° 2956/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.07.16 13:23:50 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Autorización de Llamado y Aprobación de PBC
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Modalidad del Llamado:	Licitación Pública Nacional (LPN)
Nombre del Llamado:	***«CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP»***
ID del Llamado:	***377.348***
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

«POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2020 «CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP ».

VISTO:

El Memo Dirección Administrativa N° 084/2020 de fecha 13 de julio de 2020, por el cual el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, solicita el llamado de "Contratación de Servicio de Limpieza Integral para Edificios de la DNCP", en la que adjunta además Planilla comparativa de precios, EE.TT y evidencias notas de presupuesto del servicio a ser licitado; el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DNCP, la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*»; el Decreto N° 2992/19 *« Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*; la Resolución DNCP N° 158/2020 *«Por la cual se designan miembros permanentes del comité de evaluación de ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»*, la Resolución DNCP N° 1399/20 *«Por la cual se reglamentan los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación»,* la Resolución DNCP N° 1890/2020 *«Por la cual que se regula la estimación de los precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03»*; el Decreto N° 285/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, en el Artículo 16 *«Tipos de Procedimiento»*, inc. a), establece el tipo de procedimiento de Licitación Pública, el cual es adoptado en consideración a la estimación de costo del contrato a ser suscripto como resultado de la adjudicación del proceso.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2051/03, *«Convocatorias o llamados a Licitación Pública»*, dispone que *«…las convocatorias o llamados a licitación pública, se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional, durante un mínimo de tres días…».*

Que, en virtud del Decreto N° 2992/19, que establece el proceso de Subasta a la Baja Electrónica y la Resolución DNCP N° 1399/20, la cual reglamenta los plazos en el procedimiento de compras electrónicas, se ha considerado para este caso particular, que la Subasta a la Baja Electrónica resulta ser el procedimiento más conveniente.

Que, respecto del precio de referencia del llamado, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 29/2020 de fecha 13 de julio de 2020, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: "…en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio, que la obtención de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado, garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.".

Que, a fin de dar inicio al procedimiento de contratación, resulta necesaria la aprobación de la máxima autoridad institucional, de acuerdo al Artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el cual establece que: *«El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha.…»*.

Que, por Resolución DNCP N° 158/2020 se designa a los miembros permanentes del *Comité de Evaluación de Ofertas* de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quienes evaluarán y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente que estimen más conveniente, ajustándose a los parámetros de la Ley N° 2051/03, sus reglamentaciones y al Pliego de Bases y Condiciones aprobado.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR la realización del llamado Licitación Pública Nacional por *Subasta a la Baja Electrónica* N° 03/2020 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la ***«CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP ».***

Artículo 2: DETERMINAR la financiación del llamado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal 2020, del **PAC N° 377.348**, conforme al siguiente detalle:

Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	Fuente	O.F.	Dpto.
1	1	0	1	240	30	1	99

Artículo 3: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación de la DNCP a contestar las consultas, que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario.

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.